Pedro Penabides, Vezino y Juzado, y Juzado decano
y hun Caballero Comisario Conjuezes Franco Antonio
Niño maior de Años de Antiguedad nombrado por el Muy
Ilustre Señor Presidente de Matematica, y Pedro Joseph
Rebello Secretario p.a el Examen Contenido en estos Autos
y Auto de Juramento que hizo por Dios Nro Señor y una
Señal de Cruz segun drho. dixo haver examinado en lo practico
y especulativo al Pedro Jose Rebello Vecino de la Ciudad de Cadiz
que es de Regular estatura, Color claro pelo rubio ojoso de Vista
ovo mediano nariz grueza ojo en la Barba como de treinta de edad
y ocho Años del qual hallaba haver Copia, y Juramto. p.a exercer
dho Magisterio y en Conformidad aprovecha de dhos Cathe
dro Comisario hizo dicha Prevencion en lo theorico de dho
Arte y dado Salvo fizo con mucha de su habilidad y
Suficiencia Regun Concepto de dho Niño Maior y Catedra
de declararon por dho Niño Examinado dho Arte y Vecino
por q.e lo pueda usar y exercer en esta Ciudad, la
de Cadiz, y demas Ciudades y Lugares de los Reinos y
Señorios de S.M. Libremente y sin impedim.to en Pena alguna
lo que el Sr. dho pidio por Testimonio y dho Catedratico
Comisario mandaron se le dé de Testo Autos que le sirva
de Titulo en forma y lo firman = de que doy fee = Alfaro =
Penabides = Franco. Josef Alonso = Antonio Garcia Mer
cado y Herrera = Asi Consta de los Autos formados
en esta razon que original quedan en la Secretaria de Ca
bildo de Adjunta Occasion a que me remito. Pa que cons
te doy la presente sellada con el Sello de la Ciudad
Antiguo de esta Ciudad de Granada en ella a Veinte y
dos de Octubre de mil Setecientos y Veinte y